

PROYECTO DE REORGANIZACIÓN SIMPLE

DE

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. A FAVOR DE INTERNET PARA TODOS S.A.C.

INTRODUCCIÓN

La Alta Administración de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, “**TDP**”) y de Internet Para Todos S.A.C. (en adelante, “**IPT**”) han formulado un Proyecto de Reorganización Simple (en adelante, “**Proyecto**”) con el objeto de describir la operación propuesta y exponer todos los aspectos relevantes que deberán ser tomados en cuenta para su aprobación y ejecución. Dicho **Proyecto** cuenta con la aprobación del Directorio de **TDP** y de la Gerencia General de **IPT** y será presentado a la consideración de las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades.

El **Proyecto** se enmarca dentro de la iniciativa global de inclusión digital desplegada por el Grupo Telefónica con la finalidad de conectar, de forma sostenible, a comunidades remotas para mejorar la calidad de vida de sus pobladores, facilitar el desarrollo de los negocios y contribuir de esta forma a su progreso. Específicamente, en el caso Latinoamericano, se busca llevar Internet de alta velocidad a más de 100 millones de habitantes de la región, entre ellos más de 8 millones de peruanos que viven en zonas rurales y periurbanas alejadas. En esa línea, en noviembre de 2017 el Grupo Telefónica constituyó en Perú **IPT** con la finalidad de ofrecer servicios de infraestructura de telecomunicaciones móviles en el ámbito rural (OIMR) a operadores de red móvil. **IPT** tendrá como objetivo llevar conectividad de datos a millones de personas que viven en zonas rurales y periurbanas alejadas, contribuyendo de esta forma con su desarrollo social y económico.

Para ello, se requiere transformar la planta existente (2G) para dotarla de capacidad para datos (3G/4G) y desplegar infraestructura adicional (3G/4G) lo cual exige grandes inversiones de capital. En esa línea, el Grupo se ha planteado la ejecución de una operación de reorganización simple en virtud de la cual **TDP** transfiera a **IPT** la línea de negocio móvil rural en marcha, específicamente el bloque patrimonial

conformado por los activos que en su conjunto conforman una red de acceso 2G de aprox 380 macros y 2750 femtos y los pasivos asociados, de forma que la segunda modernice y despliegue la infraestructura que le permita prestar servicios portadores para brindar facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o de preferente interés social como operador de infraestructura móvil rural (OIMR). Considerando el alto nivel de inversión que requerirá **IPT** para la modernización y despliegue de la infraestructura móvil rural no se descarta que en forma adicional al aporte de **TDP** sea necesaria la incorporación de socios inversionistas que tomen una participación en la primera.

Alcances del Proyecto de Reorganización Simple

El **Proyecto** contempla los términos legales, económicos y operativos de la operación de reorganización simple que se somete a consideración de las Juntas Generales de Accionistas de **TDP** y de **IPT**. Específicamente, implica segregar del patrimonio de **TDP** los activos (torres, sistema de energía, backhaul, última milla, femtoceldas, macroceldas) que en su conjunto conforman una red de acceso 2G de aprox 380 macros y 2750 femtos, así como los pasivos vinculados a la gestión de la operación y mantenimiento del negocio móvil rural al amparo de lo establecido en el artículo 391° de la Ley General de Sociedades. Ello permitirá que **IPT** concentre la titularidad de dicha infraestructura para prestar servicios portadores para brindar facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o de preferente interés social como operador de infraestructura móvil rural (OIMR).

A continuación se detalla información relevante de **TDP** e **IPT**, así como los demás alcances del **Proyecto**.

TDP

Identificación de la compañía – **TDP** es una sociedad anónima abierta con Registro Único de Contribuyentes No. 20100017491, inscrita en la partida electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima.

Las oficinas principales de **TDP** se encuentran ubicadas en la Avenida Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima.

Capital social y composición accionaria

TDP cuenta con un capital social ascendente a la suma de S/ 2 876 152 315.88 (dos mil ochocientos setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos quince con 88/100 Soles), representado por 3 344 363 158 acciones de un valor nominal de S/ 0.86 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

TDP pertenece al Grupo Telefónica y al 31 de octubre de 2018 tiene como principales accionistas a los siguientes:

- TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L, titular de 1,679,667,042 acciones, que le confieren una participación del 50.224% en el capital social.
- LATIN AMERICA CELLULAR HOLDINGS B.V., titular de 1,616,989,235 acciones, que le confieren una participación del 48.350% en el capital social.

Objeto social

El estatuto de **TDP** dispone que ésta tiene como objeto social dedicarse a la prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones, pudiendo a tal efecto dedicarse al diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad vinculada a líneas, satélites, equipos, sistemas, incluyendo base de datos, software e infraestructuras técnicas de telecomunicaciones, actuales o futuras.

IPT

Identificación de la compañía – **IPT** es una sociedad anónima cerrada con registro Único de Contribuyentes No. 20602982174 constituida de conformidad con las leyes del Perú por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2017 otorgada ante el notario público de Lima doctor Eduardo Laos de Lama. Se encuentra inscrita en la partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima. Las oficinas de **IPT** se encuentran ubicadas en la provincia y departamento de Lima.

Capital social y composición accionaria

IPT cuenta con un capital social ascendente a la suma de S/ 41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos y 00/100 Soles) representado por 41,500 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. A la fecha de aprobación del **Proyecto** tiene como accionistas a los siguientes:

- WAYRA PERÚ ACELERADORA DE PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20545384648, titular de cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve (41,499) acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
- TELEFÓNICA SERVICIOS TIWS S.A.C., con RUC N° 20601013011, titular de una (1) acción común con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00, íntegramente suscrita y totalmente pagada.

Objeto social

El estatuto de **IPT** dispone que ésta tiene como objeto social dedicarse a:

- A) explotar y prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones, pudiendo para tal efecto dedicarse al diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad vinculada a líneas, satélites, equipos, sistemas, incluyendo base de datos, software e infraestructuras técnicas de telecomunicaciones, actuales o futuras.
- B) dedicarse a adquisición, tenencia y explotación de infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo infraestructura pasiva de telecomunicaciones móviles y, en general, el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones. La realización de dichas actividades comprende el diseño, instalación, conservación, gestión, mantenimiento, administración y cualesquiera otras actividades no incluidas en la enumeración precedente respecto de toda clase de redes de telecomunicaciones así como el desarrollo, integración y comercialización de los equipos y sistemas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

- C) participar en la operación y explotación de servicios de telecomunicaciones internacionales a través de satélites, cables submarinos y otros medios que ofrezca el desarrollo tecnológico.

La operación propuesta

Se propone a las Juntas Generales de Accionistas de **TDP** y **IPT** aprobar la reorganización simple en virtud de la cual la primera transferirá a la segunda en bloque los activos y pasivos vinculados a infraestructura para la prestación de servicios portadores para brindar facilidades de acceso y transporte en áreas rurales y/o de preferente interés social como operador de infraestructura móvil rural (OIMR). **IPT** recibirá tal bloque patrimonial, el que incorporará a su patrimonio emitiendo como contrapartida nuevas acciones por un monto total equivalente al valor neto del bloque patrimonial materia de transferencia, que serán suscritas por **TDP** en su integridad.

Para llevar a cabo dicha operación, se delegaron facultades en determinados funcionarios de **TDP** a efectos que, a más tardar en la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas: (i) determinaran el o los activos y/o pasivos que formarían parte del bloque patrimonial a ser aportado a **IPT**; y, (ii) aprobaran su valorización neta contable considerando como criterio para tal acto su valor en libros; y, (iii) modificaran el presente Proyecto de Reorganización Simple en los términos que estimen conveniente o necesario al interés social. Corresponderá a las Juntas de ambas sociedades evaluar la aprobación (o no) de la reorganización simple propuesta.

Entrada en vigencia de la Reorganización Simple

Se propone que la entrada en vigencia de la reorganización simple sea el 2 de enero de 2019, fecha en que efectivamente **TDP** aportará el bloque patrimonial a **IPT** y a partir de la cual extenderá la escritura pública correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, se propone la delegación de facultades al Directorio de **TDP** a fin que: (i) actualice, al día previo a la fecha de entrada en vigencia de la operación, el valor neto contable del bloque patrimonial aprobado en la presente junta a ser aportado a Internet Para Todos S.A.C. en vía de reorganización simple; (ii) modifique la fecha señalada y determine nueva fecha de entrada en vigencia, de ser ello conveniente o necesario al interés social; u (iii) opte por no ejecutar la reorganización simple sin que al efecto se requiera nueva aprobación de la Junta General de Accionistas, debiendo

sustentar adecuadamente su decisión. Sin perjuicio de la delegación de facultades al Directorio, se autoriza a los señores José Javier Manzanares Gutiérrez, de nacionalidad española, identificado con carné de extranjería N° 000062114; Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347; Dennis Fernando Fernandez Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15971076; Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403; Alex Miguel Nolte Alva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09338419; Rosa Elena M. Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657; Carlos Alberto Perales Reyes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187730; y María Agueda Perales Bazalar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09180253, para que en forma conjunta cualesquiera dos de ellos puedan ejecutar los numerales (i) y (ii) señalados precedentemente, debiendo de dar cuenta de ello al Directorio en su siguiente sesión.

Efectos de la reorganización simple

- En la fecha de entrada en vigencia de la reorganización simple, **IPT** asumirá los activos y/o pasivos que le sean transferidos por **TDP** y, como consecuencia de ello, se convertirá en titular de los derechos, bienes, obligaciones y relaciones que integren el bloque. La transferencia del bloque implica una transmisión de empresa, de forma tal que no se requiere del consentimiento de las personas ni de los terceros involucrados debido a que se mantendrán los contratos, beneficios, obligaciones y relaciones que se trasladen como parte del mismo.
- El capital social de **IPT** se incrementará como consecuencia de la reorganización simple, debiendo la misma emitir nuevas acciones que serán íntegramente suscritas por **TDP**. Conforme a ley y a lo estipulado en el estatuto social de **IPT**, ésta emitirá certificados provisionales de acciones a favor de **TDP** en tanto el **Proyecto** se encuentre en proceso de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.
- Considerando que las acciones que emita **IPT** serán suscritas por **TDP**, por vía indirecta todos y cada uno de los accionistas de ésta se beneficiarán de la transacción.
- **IPT** declara que tiene solvencia suficiente para asumir los compromisos de toda índole que se originen como consecuencia de la reorganización simple, incluyendo

los laborales; en este último caso **IPT** se compromete a respetar la continuidad del vínculo laboral de los trabajadores que pudieran estar involucrados en la reorganización simple -salvo que exista una causa legal que permita la conclusión de tales vínculos.

- Los componentes del bloque patrimonial y en particular sus activos se transfieren en el estado físico y legal en el que se encuentran en la fecha de transferencia de dicho bloque, por lo que **IPT** y sus accionistas no podrán reclamar por dicho aspecto a **TDP**. Asimismo, respecto de los contratos comprendidos en dicho bloque patrimonial, incluyendo a los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos, éstos se incorporan tal y como se vienen ejecutando en la actualidad, lo que es de conocimiento de **IPT**, por lo que ni ésta ni sus accionistas podrán reclamar por ello a **TDP**. En caso fuera necesario efectuar alguna modificación, regularización o similar respecto de los activos que conforman el bloque patrimonial, incluido los contratos antes mencionados, ello deberá ser realizado por **IPT**.
- Se deja constancia que no se incluye en el bloque patrimonial a ser transferido por **TDP** a **IPT** concesión de **TDP** alguna para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, con lo cual la primera mantendrá la titularidad de las que a la fecha le hayan sido conferidas y no se requerirá de autorización alguna por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de la reorganización simple.
- **TDP** y **IPT** suscribirán los contratos que correspondan para que, con posterioridad a la transmisión del bloque patrimonial, ambas sociedades puedan prestar los servicios públicos de telecomunicaciones que les han sido concedidos.
- Conforme al artículo 134° del Reglamento de Registro de Sociedades, en mérito a la inscripción de la reorganización simple, **IPT**, de ser el caso, solicitará la inscripción de la transferencia de los bienes y derechos inscribibles que integran el bloque patrimonial transferido, de corresponder.

BALANCE DEL BLOQUE PATRIMONIAL

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.					
BLOQUE PATRIMONIAL A TRANSFERIR A "INTERNET PARA TODOS S.A."					
al 2 de enero de 2019					
en Soles					
		S/			
ACTIVOS				PASIVOS	
	Cuentas por cobrar al personal	5,187.73			Provisión por retiro activos
	Existencias	1,559,304.57			Cuentas por pagar personal
	Otros activos no financieros	3,523,974.90			Total Pasivo
	Activo Fijo				
	Costo	531,256,520.35			
	Depreciación acumulada	-265,414,273.69			
	Total Activo Fijo	265,842,246.66			PATRIMONIO
	Impuesto diferido	11,854,976.63			Bloque patrimonial
	Total Activo	282,785,690.49			Total Pasivo y Patrimonio

DETERMINACIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL A TRANSFERIR DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. A INTERNET PARA TODOS S.A.

DETERMINACION DEL BLOQUE PATRIMONIAL A TRANSFERIR A "INTERNET PARA TODOS S.A."			
al 2 de enero de 2019			
en Soles			
	S/	Anexos	
ACTIVOS			
Cuentas por cobrar al personal	5,187.73	Anexo 1	
Existencias	1,559,304.57	Anexo 2	
Otros activos no financieros	3,523,974.90	Anexo 3	
Activo Fijo	265,842,246.66	Anexo 4	
Impuesto diferido	11,854,976.63	Anexo 5	
Total Activo	282,785,690.49		
PASIVOS			
Provisión por retiro activos	3,543,664.00	Anexo 6	
Cuentas por pagar personal	121,902.26	Anexo 7	
Total Pasivo	3,665,566.26		
BLOQUE PATRIMONIAL	279,120,124.23	Activos - Pasivos	

VALOR NETO DEL BLOQUE PATRIMONIAL A TRANSFERIR: S/ 279,120,124.23, considerado el valor neto contable de los componentes al 2 de enero de 2019.